



REPUBLICA ORIENTAL
DEL URUGUAY
PODER JUDICIAL
DIRECCION GENERAL
DE LOS SERVICIOS
ADMINISTRATIVOS

CIRCULAR N° 58/2014

REF: HORAS EXTRAS SEDES CON COMPETENCIA EN VIOLENCIA DOMÉSTICA

Montevideo, 14 de mayo de 2014.-

A LOS SEÑORES JERARCAS:

La Dirección General de los Servicios Administrativos del Poder Judicial, cumple en librar a Ud. la presente, a fin de llevar a su conocimiento el texto completo de la resolución n° 314/14/12 de la Suprema Corte de Justicia, que a continuación se transcribe:

“Resolución SCJ n° 314/14/12

COM: 1324/2014

Montevideo, 12 de mayo de 2014.-

VISTOS: estas actuaciones por las cuales se plantea el pago de horas extras a los funcionarios de las oficinas judiciales con competencia en violencia doméstica, cuando cumplen tareas de guardia los días sábados, domingos y feriados;

CONSIDERANDO: I) que por Acordada n° 7457 de 16/7/2002 se estableció el horario de atención en la materia de violencia doméstica los días sábados, domingos y feriados y por resoluciones n° 404/02 de 11/9/2002 y n° 408/02 de 18/9/2002, se estableció la forma y condiciones de retribución de los funcionarios asignados;

II) que en esta instancia corresponde establecer la compensación para cuando concurra, por razones justificadas, algún otro funcionario de los dispuestos en las resoluciones aludidas;

ATENTO: a lo expuesto;

LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

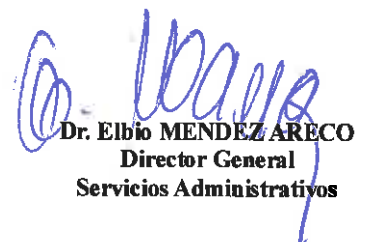
en Acuerdo con la Dirección General de los Servicios Administrativos

RESUELVE:

1°.- Disponer que para el caso que alguno de los funcionarios previstos en las resoluciones mencionadas en el considerando I) de la presente no puedan concurrir a la sede, el Sr. Magistrado podrá designar a otro funcionario; quien percibirá como compensación las horas extras correspondientes y efectivamente realizadas.-

2°.- Comuníquese.-”

Sin otro motivo, saluda a Ud, atentamente.-


Dr. Elbio MENDEZ ARECO
Director General
Servicios Administrativos